

fecha de nacimiento 6-3-1953, titular del Pasaporte Holandes M-919.675, con domicilio conocido en Helmon (Holanda), condenado por delito de contra la Salud Pública, en Ejecutoria 138/99, Rollo de Sala 78/99, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.C. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y envargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla, a 23 de mayo de 2000.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado.

#### SECCIÓN SEPTIMA REQUISITORIA

**1822.-** Por la presente se cita y llama al Penado Yamal Ahmed Ahmed, hijo de Dris y de Fatima, natural de Melilla, fecha de nacimiento 24-5-1979, titular del D.N.I. 45.281.844, con domicilio conocido en C/. Comandante Haya n.º 3-1º Dcha. Melilla, condenado por delito de Lesiones, en Ejecutoria 267/99, Rollo de Sala 249/98, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.C. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y envargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su Busca y Captura.

En Melilla, a 19 de mayo de 2000.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado.

#### SECCIÓN SEPTIMA

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1823.-** En el Rollo de Apelación n.º 6/00 dimanante del Juicio de Faltas n.º 37/97 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta ciudad, se ha dictado Sentencia de fecha 15/5/00, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente.

Que estimando como estimo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D.ª Celia Clemente Pató, contra la sentencia de fecha 30-10-1998 pronunciada por la Il.ª Sra. Magistrada del juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, debo incrementar e incremento la indemnización fijada en la sentencia de instancia en la cantidad de 850.330 pesetas, más el 10% del total como factor de corrección por los perjuicios económicos sufridos. Confirmando la sentencia de instancia en sus restantes pronunciamientos, con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá certificación de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a Jamil El Baghdadi en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 17 de mayo de 2000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.